



SERVICIOS FINANCIEROS PROGRESO S.A.

Hechos Relevantes de los estados financieros individuales por el
Período comprendido entre el 01-01-2009 y el 30-09-2010.

Introducción

Los hechos relevantes que a continuación se detallan, siguen la misma estructura comparativa de los estados financieros según NIIF al 30 de septiembre de 2010, es decir, se presentan los hechos relevantes ocurridos entre el 01/01/2009 y el 31/12/2009, y también entre el 01/01/2010 y el 30/09/2010.

Los hechos relevantes ocurridos en los períodos indicados, son los siguientes:

1.- Entre el 01-01-2009 y el 31-12-2009

1.1. Con fecha 20 de enero de 2009, se informó a esta Superintendencia, lo siguiente:

- En Sesión Extraordinaria de Directorio, celebrada el 19 de enero de 2009, se aprobó la suscripción de un contrato de compraventa entre Servicios Financieros Progreso S.A., como vendedor e Inmobiliaria Cautín S.A. como comprador, del inmueble consistente en el tercer piso del Sector Sur que corresponde al conjunto de oficinas N° 301 y 301-A del edificio construido en el terreno de calle Ahumada N° 102 al N° 126, esquina calle Moneda N° 1001 al 1043, inscrito a fojas 68.512 N° 62.282, del año 2004, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

Las sociedades Servicios Financieros Progreso S.A. e Inmobiliaria Cautín S.A., se encuentran relacionadas, en los términos que establece el inciso segundo del Art.44 de la Ley 18.046, con los directores señores Juan Pablo Díaz Cumsille y Patricio Navarrete Suárez, en sus calidades de accionistas, a través de las empresas Inversiones Díaz Cumsille Limitada e Inversiones Navarrete Limitada, y de directores de la misma.

El precio acordado asciende a UF 26.600 (veintiséis mil seiscientas), pagaderas al contado y en dinero en efectivo en su equivalente en pesos al momento de la suscripción del contrato de compraventa.

La fecha de suscripción del mencionado contrato deberá corresponder al primer trimestre del año 2009.

La operación antes descrita, tendrá impacto en los Activos de la sociedad, dada la disminución de los Activos Fijos de la compañía y por su parte un impacto financiero dado el flujo que producirá su venta al contado.

Finalmente y considerando que las oficinas mencionadas corresponden al lugar de funcionamiento actual de la casa matriz de la sociedad Servicios Financieros Progreso S.A., se acordó que conjuntamente con el contrato de compraventa, se celebre un contrato de arrendamiento por dicho inmueble.

1.2. Con fecha 20 de enero de 2009, se informó a esta Superintendencia, lo siguiente:

- En Sesión Extraordinaria de Directorio, celebrada el 19 de enero de 2009, se aprobó la compra de 2 maquinarias marca Hyundai modelo Robex 210 LC-7 nuevas sin uso, a Comercial Lo Espejo S.A. en el precio de UF 6.849,59 mas IVA, para la celebración de un contrato de arrendamiento, sobre dichas maquinarias, con opción de compra, entre Progreso S.A., como arrendador y propietario, y la sociedad Rentamáquinas Clemsa S.A., como deudor y arrendatario, por un monto de UF 7.358,87 mas IVA, pagadero en 48 cuotas de UF 194,34 cada una mas IVA, mas la opción de compra por igual valor.

Se deja constancia que tanto el contrato de compraventa como el de arrendamiento con opción de compra, de estas maquinarias, se ajustan a condiciones de equidad similares a las que prevalecen en el mercado, estimándose que las condiciones del negocio reportarán beneficios a la compañía.

Tanto la vendedora de las maquinarias, Comercial Lo Espejo S.A. y la arrendataria Rentamáquinas Clemsa S.A., son relacionadas en los términos que establece el inciso segundo del Art.44 de la Ley 18.046, con los directores señores Juan Pablo Díaz Cumsille y Patricio Navarrete Suárez, en sus calidades de accionistas, a través de las empresas Inversiones Díaz Cumsille Limitada e Inversiones Navarrete Limitada, y de directores de la misma.

En virtud de lo dispuesto en inciso cuarto y décimo cuarto del Art. 44 de la ley 18 046, y teniendo, el monto de la operación aprobada, el carácter de relevante, se acordó que la operación antes mencionada tiene el carácter de hecho esencial y debe ser comunicado a esta Superintendencia.

Quién suscribe esta comunicación se encuentra debidamente facultado para ello, de acuerdo a lo estipulado en Acta de la Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 19 de enero de 2009.

1.3. Con fecha 29 de enero de 2009, se informó a esta Superintendencia, lo siguiente:

En respuesta a Oficio Ord. N° 2264 de fecha 28 de Enero de 2009, complementamos información sobre Hecho Esencial de fecha 20 de Enero de 2009, relacionado a la Venta de Inmueble.

Los efectos financieros y el tratamiento contable de esta operación de compraventa son los siguientes:

- Disminución de los Activos Fijos Netos de la compañía por un monto total ascendente a M\$ 459.451. (Abono a las cuentas Construcciones/Obras de Infraestructura e Instalaciones, previo cierre de la cuenta Depreciación Acumulada correspondiente por un monto ascendente a M\$ 262.079)
- Aumento del Disponible, por ingreso del flujo de la venta a la Sociedad Relacionada Inmobiliaria Cautín S.A., ascendente a M\$ 567.370 (UF 26.600 al día 23 de enero de 2009).
- Generación de Utilidad por Venta de Activo Fijo ascendente a M\$ 107.919, clasificados dentro del rubro "Otros Ingresos No Operacionales".

1.4. Con fecha 3 de febrero de 2009, se informó a esta Superintendencia, lo siguiente:

Dando respuesta a su requerimiento telefónico efectuado el día de ayer, solicitando complementáramos nuestra respuesta a Oficio Ord. N° 2264 de fecha 28 de Enero de 2009, enviada con fecha 29 de enero de 2009, relacionada con Hecho Esencial de fecha 20 de Enero de 2009, referido a la venta de inmueble a la relacionada Inmobiliaria Cautín S.A., señalo lo siguiente:

La contabilización de la utilidad que generó esta venta, se enmarcará en lo indicado en el Boletín Técnico N° 49 del Colegio de Contadores numeral 6, letra b, considerando que la operación tendrá las características de arrendamiento operativo de acuerdo a la definición del Boletín Técnico N° 22 numeral 3 y 7, es decir, será diferida "durante el período del contrato". La imputación contable de la utilidad se reclasificará en una cuenta de pasivo "Utilidad Diferida" que estará incluida en el rubro Otros Pasivos del Balance General. Una vez que tengamos el contrato de arriendo se hará la distribución entre corto y largo plazo si procede.

Al respecto, debemos precisar que la venta se encuentra en proceso de perfeccionamiento legal, ya que aún no está inscrita a nombre del comprador en el Conservador de Bienes Raíces, por lo tanto, la sociedad todavía no ha suscrito el contrato de arriendo para continuar utilizando las dependencias del inmueble objeto de la venta.

1.5. Con fecha 27 de abril de 2009, se informó a esta Superintendencia, lo siguiente:

Por la presente informamos a esta Superintendencia, como hecho relevante y esencial, y de conformidad a lo dispuesto en la Circular N° 660 de esa Superintendencia de fecha Octubre 22 de 1986, que la Junta Ordinaria de Accionistas de la sociedad anónima abierta SERVICIOS FINANCIEROS PROGRESO S.A., Inscripción Registro de Valores N° 014, en su sesión de fecha 24 de Abril de 2009, acordó repartir un dividendo definitivo de \$ 0,0005211 por cada acción de la sociedad, con cargo a la distribución del 30% de las utilidades totales retenidas del ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre del año 2008, suma total a repartir que asciende a \$ 244.234.889, a pagarse el día 28 de Mayo de 2009.

Tendrán derecho a percibir los accionistas que se encuentren inscritos en el Registro de Accionistas el día 22 de Mayo del año 2009. El dividendo se pagará el 28 de Mayo de 2009, en dinero en las oficinas del Depósito Central de Valores, calle Huérfanos 770, Piso 22, Santiago, de 09:00 a 14:00 horas.

2. Entre el 01-01-2010 y el 30-09-2010

2.1. Con fecha 26 de enero de 2010, se informó a esta Superintendencia, lo siguiente:

De conformidad a lo dispuesto en artículo 147 de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas, los artículos 9° y 10° de la ley 18.045, y la Norma General N° 210 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 15 de enero de 2008, encontrándome debidamente facultado al efecto, vengo en informar, en carácter de Hecho Esencial, que en Sesión Extraordinaria de Directorio celebrada con fecha 25 de enero de 2010, el Directorio de SERVICIOS FINANCIEROS PROGRESO S.A., aprobó, por unanimidad, las políticas generales de la compañía relativas a operaciones ordinarias y habituales en consideración al giro social y que se detallan a continuación.

Se entenderá por operaciones ordinarias de la sociedad en consideración a su giro, todo acto, contrato, negociación, actividad u operación de cualquier naturaleza que se desarrolle por la sociedad dentro de su objeto social.

Asimismo, el directorio acuerda que se entiende por operaciones habituales, todas aquellas operaciones que la sociedad realice corrientemente dentro de su giro social y que sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades de la sociedad. Lo anterior, sin perjuicio de que su contratación u ocurrencia sea por periodos mensuales, anuales o de mayor o menor extensión.

El directorio, acuerda, además, que deberá entenderse como parte relacionada de esta compañía, aquellas personas naturales y jurídicas que se detallan en el artículo 146 de la ley 18.046.

A título ilustrativo, y sin que implique limitación alguna, serán consideradas ordinarias y habituales aquellas operaciones que la sociedad realice dentro de su giro ordinario y que digan relación con:

- 1.- La prestación de servicios financieros, incluyéndose expresamente dentro de estos, la celebración de contratos de leasing sobre muebles e inmuebles, con o sin opción de compra; de factoring; el descuento de documentos; la celebración de contratos de compraventa con saldo de precio, la celebración de contratos de mutuo con o sin garantía, y todos los contratos accesorios que los garanticen.
- 2.- La adquisición a cualquier título de bienes corporales, sean estos muebles o inmuebles, destinados a ser arrendados vía leasing.
- 3.- La venta y cualquier otra forma de enajenación a título oneroso, de bienes corporales, sean muebles o inmuebles.

- 4.- La adquisición, a cualquier título, de todo tipo de créditos y la cobranza de los mismos.
- 5.- Los contratos de servicios de asesoría, sea esta contable, financiera, tributaria, laboral, administrativa, de gestión y legal, sea que intervenga como sujeto activo o pasivo.
- 6.- La celebración de operaciones de naturaleza financiera, como cuentas corrientes mercantiles, mutuos, contratación de líneas de crédito, y las demás actividades necesarias para el manejo de los recursos líquidos de la sociedad.
- 7.- Las operaciones financieras entre empresas relacionadas y que bajo la denominación de cuenta corriente mercantil y/o préstamos financieros se celebren para la optimización del manejo de caja de las sociedades.
- 8.- La realización de operaciones destinadas al financiamiento de las inversiones de la sociedad y para el financiamiento de su capital de trabajo, ya sea mediante la contratación de créditos a través de la colocación de instrumento de deuda en los mercados u otras.
- 9.- La contratación de seguros generales, de vida, de viajes y/o cualquier otro tipo de seguros, relacionados al giro y operaciones de la sociedad.
- 10.- La contratación de servicios y asesorías, así como la adquisición de activos, bienes e insumos necesarios para operar la sociedad.

Adicionalmente, el directorio acordó que las operaciones con partes y personas relacionadas que fueran a celebrarse por ser estas ordinarias en consideración al giro social y enmarcarse dentro de la presente política, deberán tener por fin contribuir al objeto social y ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación.

Finalmente se informa que el texto íntegro del referido acuerdo será puesto a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y en el sitio Internet de la empresa.

2.2. Con fecha 28 de enero de 2010, se informó a esta Superintendencia, lo siguiente:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas, en los artículos 9° y 10° de la ley 18.045, y la Norma General N° 210 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 15 de enero de 2008, encontrándome debidamente facultado al efecto, vengo en informar, en carácter de Hecho Esencial, que en Sesión Extraordinaria de Directorio celebrada con fecha 27 de enero de 2010, se aprobó la adquisición por parte de la compañía de 4 excavadoras marca Hyundai nuevas sin uso, cada una en el precio de \$57.956.880 más Iva, y un camión marca Baw año 2010, en el precio de \$9.340.000 más Iva, pagaderos dentro de los 5 días siguientes de la recepción conforme de las respectivas facturas, a Comercial Lo Espejo Maquinarias y Equipos S.A., proveedora en el país de tales marcas, la que se encuentra relacionada con la compañía, en los términos que establece el artículo 146 la Ley 18.046, con los directores señores Juan Pablo Díaz Cumsille y Patricio Navarrete Suárez, en sus calidades de accionistas de la vendedora y de Progreso S.A., a través de las sociedades Inversiones Díaz Cumsille Limitada e Inversiones Navarrete Limitada y de directores de las mismas.

La adquisición tiene por fin entregarle los bienes en arrendamiento con opción de compra a la empresa Comsa de Chile S.A., estando tanto la adquisición de los bienes como su posterior entrega en arrendamiento con opción de compra, incluidos dentro de las operaciones que según las políticas generales de habitualidad determinadas por el directorio en sesión extraordinaria de fecha 25 de enero de 2010 e informadas a esta Superintendencia como Hecho Esencial el 26 de enero de 2010, son ordinarias en consideración del giro social de la compañía.

El Directorio le otorgó el carácter de hecho esencial a la adquisición de los bienes citados a Comercial Lo Espejo Maquinarias y Equipos SA, en virtud de lo dispuesto en la letra a) del inciso segundo del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, ya que el precio de adquisición total de los bienes es por un monto relevante según lo dispone la norma citada.

Finalmente se informa que el texto íntegro del referido acuerdo será puesto a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y en el sitio Internet de la empresa.

2.3. Con fecha 19 de marzo de 2010, se informó a esta Superintendencia, lo siguiente:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas, en los artículos 9° y 10° de la ley 18.045, y la Norma General N° 210 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 15 de enero de 2008, encontrándome debidamente facultado al efecto, vengo en informar, en carácter de Hecho Esencial, que en Sesión Extraordinaria de Directorio celebrada con fecha 19 de marzo de 2010, se aprobó la adquisición por parte de la compañía de 6 camiones marca Shacman nuevos sin uso, por un valor total de U\$ 570.000 (quinientos setenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más Iva, a Comercial Lo Espejo Maquinarias y Equipos S.A., representante en el país de esa marca, la que se encuentra relacionada con la compañía, en los términos que establece el artículo 146 la Ley 18.046, con los directores señores Juan Pablo Díaz Cumsille y Patricio Navarrete Suárez, en sus calidades de accionistas de la vendedora y de Progreso S.A. a través de las sociedades Inversiones Díaz Cumsille Limitada e Inversiones Navarrete Limitada y de directores de las mismas.

La adquisición tiene por fin entregarle los bienes en arrendamiento con opción de compra a la empresa Amo y Cía S.A., estando tanto la adquisición de los bienes como su posterior entrega en arrendamiento con opción de compra, incluidos dentro de las operaciones que según las políticas generales de habitualidad determinadas por el directorio en sesión extraordinaria de fecha 25 de enero de 2010 e informadas a esta Superintendencia como Hecho Esencial el 26 de enero de 2010, son ordinarias en consideración del giro social de la compañía.

Se hace presente que los directores que concurren con su voto al acuerdo, lo hicieron por unanimidad.

Finalmente se informa que el texto íntegro del referido acuerdo estará a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y en el sitio Internet de la empresa.

2.4 Con fecha 16 de abril de 2010, se informó a esta Superintendencia, lo siguiente:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas, en los artículos 9° y 10° de la ley 18.045, y la Norma General N° 210 de la Superintendencia de Valores y Seguros de fecha 15 de enero de 2008, encontrándome debidamente facultado al efecto, vengo en informar, en carácter de Hecho Esencial, que en Sesión Extraordinaria de Directorio celebrada con fecha 16 de abril de 2010, se aprobó la adquisición por parte de la compañía de un tracto camión marca Shacman nuevo sin uso, por un valor total de U\$ 56.000 (cincuenta y seis mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más Iva, y una excavadora marca Hyundai Robex 200 W7, nueva sin uso, por un valor total de U\$ 155.000 (ciento cincuenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América) a Comercial Lo Espejo Maquinarias y Equipos S.A., representante en el país de esas marcas, la que se encuentra relacionada con la compañía, en los términos que establece el artículo 146 la Ley 18.046, con los directores señores Juan Pablo Díaz Cumsille y Patricio Navarrete Suárez, en sus calidades de accionistas de la vendedora y de Progreso S.A. a través de las sociedades Inversiones Díaz Cumsille Limitada e Inversiones Navarrete Limitada y de directores de las mismas.

Las adquisiciones tienen por fin entregarle el primero de los bienes descritos en arrendamiento con opción de compra a la empresa Comercial Maverick Limitada, y el segundo de ellos, a Félix Guzmán Helo, estando tanto la adquisición de los bienes como su posterior entrega en arrendamiento con opción de compra, incluidos dentro de las operaciones que según las políticas generales de habitualidad determinadas por el directorio en sesión extraordinaria de fecha 25 de enero de 2010 e informadas a esta Superintendencia como Hecho Esencial el 26 de enero de 2010, son ordinarias en consideración del giro social de la compañía.

Se hace presente que los directores que concurren con su voto al acuerdo, lo hicieron por unanimidad.

Finalmente se informa que el texto íntegro del referido acuerdo estará a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y en el sitio Internet de la empresa.

2.5 Con fecha 28 de abril de 2010, se informó a esta Superintendencia, lo siguiente:

Por la presente informamos a esta Superintendencia, como hecho relevante y esencial, y de conformidad a lo dispuesto en la Circular N° 660 de esa Superintendencia de fecha Octubre 22 de 1986, que la Junta Ordinaria de Accionistas de la sociedad anónima abierta SERVICIOS FINANCIEROS PROGRESO S.A., Inscripción Registro de Valores N° 014, en su sesión de fecha 26 de Abril de 2010, acordó repartir un dividendo definitivo de \$ 0,00053 por cada acción de la sociedad, con cargo a la distribución del 50% de las utilidades totales retenidas del ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre del año 2009, suma total a repartir que asciende a \$ 250.581.664, a pagarse el día 26 de Mayo de 2010.

Tendrán derecho a percibir los accionistas que se encuentren inscritos en el Registro de Accionistas el día 18 de Mayo del año 2010.

2.6 Con fecha 30 de abril de 2010, se informó a esta Superintendencia, lo siguiente:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas, en los artículos 9° y 10° de la ley 18.045, y la Norma General N° 210 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 15 de enero de 2008, encontrándome debidamente facultado al efecto, vengo en informar, en carácter de Hecho Esencial, que en Sesión Extraordinaria de Directorio celebrada con fecha 29 de abril de 2010, se aprobó la adquisición por parte de la compañía de dos camiones marca Shacman 3255, nuevos sin uso, por un valor total de U\$ 190.000 (ciento noventa mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más Iva; un cargador frontal marca Hyundai HL 757-7 año 2010, nueva sin uso, por un valor total de U\$ 124.000 (ciento veinticuatro mil dólares de los Estados Unidos de América); y una grúa horquilla marca Hyundai HDF 70-7S, año 2010, por un valor total de U\$ 51.600 (cincuenta y un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más Iva a Comercial Lo Espejo Maquinarias y Equipos S.A., representante en el país de esas marcas, la que se encuentra relacionada con la compañía, en los términos que establece el artículo 146 la Ley 18.046, con los directores señores Juan Pablo Díaz Cumsille y Patricio Navarrete Suárez, en sus calidades de accionistas de la vendedora y de Progreso S.A.. a través de las sociedades Inversiones Díaz Cumsille Limitada e Inversiones Navarrete Limitada y de directores de las mismas.

En la misma sesión citada, se aprobó, además, la adquisición por parte de la compañía de una retroexcavadora marca Dressta 9.5 FWD año 2004, usada, por un valor total de M\$ 14.600 (catorce millones seiscientos mil pesos) más Iva, a RentaMáquinas Clemsa S.A.. la que se encuentra relacionada con la compañía, en los términos que establece el artículo 146 la Ley 18.046, a través de los directores señores Juan Pablo Díaz Cumsille y Patricio Navarrete Suárez, en sus calidades de accionistas de la vendedora en forma directa y a través de la sociedad Comercial Lo Espejo Maquinarias y Equipos S.A. y de directores estas empresas.

Las adquisiciones tienen por fin entregarle los bienes descritos en arrendamiento con opción de compra a los arrendatarios, señores, Pedro Saavedra Díaz; Áridos Aconcagua Limitada; Juan Bautista Catrihual Torres y Mario Saavedra Tapia, respectivamente, estando tanto las adquisiciones de los bienes como su posterior entrega en arrendamiento con opción de compra, incluidos dentro de las operaciones que según las políticas generales de habitualidad determinadas por el directorio en sesión extraordinaria de fecha 25 de enero de 2010 e informadas a esta Superintendencia como Hecho Esencial el 26 de enero de 2010, son ordinarias en consideración del giro social de la compañía.

2.7 Con fecha 3 de mayo de 2010, se informó a esta Superintendencia, lo siguiente:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas, en los artículos 9° y 10° de la ley 18.045, y la Norma General N° 210 de la Superintendencia de Valores y Seguros de fecha 15 de enero de 2008, encontrándome debidamente facultado al efecto, vengo en informar, en carácter de Hecho Esencial, que en Sesión Extraordinaria de Directorio celebrada con fecha 30 de abril de 2010, se aprobó la adquisición por parte de la compañía de una grúa horquilla marca Hyundai 33 D 7 año 2010, nueva sin uso, por un valor total de U\$ 28.750 (veintiocho mil setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más Iva; y una excavadora marca Hyundai Robex 320 LC-7, año 2010, nueva sin uso, por un valor total de U\$ 178.000 (ciento setenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América) a Comercial Lo Espejo Maquinarias y Equipos S.A., representante en el país de esa marca, la que se encuentra relacionada con la compañía, en los términos que establece el artículo 146 la Ley 18.046, con los directores señores Juan Pablo Díaz Cumsille y Patricio Navarrete Suárez, en sus calidades de accionistas de la vendedora y de Progreso S.A.. a través de las sociedades Inversiones Díaz Cumsille Limitada e Inversiones Navarrete Limitada y de directores de las mismas.

Las adquisiciones tienen por fin entregarle los bienes descritos en arrendamiento con opción de compra a los arrendatarios, señores, Oscar Luis Vega Sagardia y Félix Guzmán Helo, respectivamente, estando tanto las adquisiciones de los bienes como su posterior entrega en arrendamiento con opción de compra, incluidos dentro de las operaciones que según las políticas generales de habitualidad determinadas por el directorio en sesión extraordinaria de fecha 25 de enero de 2010 e informadas a esta Superintendencia como Hecho Esencial el 26 de enero de 2010, son ordinarias en consideración del giro social de la compañía.

2.8 Con fecha 12 de mayo de 2010, se informó a esta Superintendencia, lo siguiente:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas, en los artículos 9° y 10° de la ley 18.045, y la Norma General N° 210 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 15 de enero de 2008, encontrándome debidamente facultado al efecto, vengo en informar, en carácter de Hecho Esencial, que en Sesión Extraordinaria de Directorio celebrada con fecha 11 de mayo de 2010, se aprobó la celebración de las siguientes operaciones con la empresa Comercial Lo Espejo Maquinarias y Equipos S.A., la que se encuentra relacionada con la compañía, en los términos que establece el artículo 146 la Ley 18.046, con los directores señores Juan . Pablo Díaz Cumsille y Patricio Navarrete Suárez, en sus calidades de accionistas de ambas empresas a través de las sociedades Inversiones Díaz Cumsille Limitada e Inversiones Navarrete Limitada y de directores de las mismas:

a) La adquisición por parte de la compañía de dos camiones Marca Shacman 3315 con tolva, año 2010, nuevos, sin uso, por un valor total de U\$ 220.000 (doscientos veinte mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más Iva; y una excavadora marca Hyundai Robex 200, año 2010, nueva sin uso, por un valor total de U\$ 155.000 (ciento cincuenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América) mas Iva, a Comercial Lo Espejo Maquinarias y Equipos S.A.-, representante en el país de esa marca, a fin de entregarlos en arrendamiento con opción de compra al arrendatario señor, Félix Guzmán Helo.

b) La adquisición por parte de la compañía a Marubeni Autos Ltda., de dos camionetas Nissan D 22 Terrano DX D/C 4x4 nuevas sin uso por un valor de \$ 22.184.000 (veintidós millones ciento ochenta y cuatro mil pesos) mas Iva, a fin de entregárselas en arrendamiento con opción de compra a Comercial Lo Espejo Maquinarias y Equipos S.A. por un plazo de 36 meses y cuotas mensuales por UF 37,65 mas Iva, mas la opción de compra por el mismo valor.

c) La adquisición por parte de la compañía de un cargador frontal Hyundai HL 760-7, año 2010, nuevo sin uso, por la suma de US\$. 154.500 (ciento cincuenta y cuatro mil quinientos) mas Iva, a Comercial Lo Espejo Maquinarias y Equipos S.A., representante en el país de esa marca, a fin de entregarlos en arrendamiento con opción de compra a la arrendataria, Áridos Aconcagua Limitada,

ratificando en todo lo demás lo aprobado por el directorio en sesión extraordinaria de fecha 29 de abril de 2010 respecto de esta operación.

Las adquisiciones de los bienes como su posterior entrega en arrendamiento con opción de compra, se encuentran incluidas dentro de las operaciones que según las políticas generales de habitualidad determinadas por el directorio en sesión extraordinaria de fecha 25 de enero de 2010 e informadas a esta Superintendencia como Hecho Esencial el 26 de enero de 2010, son ordinarias en consideración del giro social de la compañía.

2.9 Con fecha 25 de mayo de 2010, se informó a esta Superintendencia, lo siguiente:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas, en los artículos 9° y 10° de la ley 18.045, y la Norma General N° 210 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 15 de enero de 2008, encontrándome debidamente facultado al efecto, vengo en informar, en carácter de Hecho Esencial, que en Sesión Extraordinaria de Directorio celebrada con fecha 24 de mayo de 2010, se aprobó la adquisición por parte de la compañía de una excavadora marca Hyundai Robex 210 LC-7, nueva sin uso, en el precio de US\$ 122.000 mas Iva pagaderos en su equivalente en pesos según el valor del dólar observado de los Estados Unidos de Norteamérica al día de su facturación, a Comercial Lo Espejo Maquinarias y Equipos S.A., representante oficial en el país de esa marca, la que se encuentra relacionada con la compañía, en los términos que establece el artículo 146 la Ley 18.046, con los directores señores Juan Pablo Díaz Cumsille y Patricio Navarrete Suárez, en sus calidades de accionistas de la vendedora y de Progreso S.A.. a través de las sociedades Inversiones Díaz Cumsille Limitada e Inversiones Navarrete Limitada y de directores de las mismas.

La adquisición tiene por fin entregarle el bien en arrendamiento con opción de compra a Richard Figueroa Burgos, estando tanto la adquisición del bien como su posterior entrega en arrendamiento con opción de compra, incluidos dentro de las operaciones que según las políticas generales de habitualidad determinadas por el directorio en sesión extraordinaria de fecha 25 de enero de 2010 e informadas a esta Superintendencia como Hecho Esencial el 26 de enero de 2010, son ordinarias en consideración del giro social de la compañía.

2.10 Con fecha 2 de junio de 2010, se informó a esta Superintendencia, lo siguiente:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley N° 18,046 de Sociedades Anónimas, en los artículos 9° y 10° de la ley 18.045, y la Norma General N° 210 de la Superintendencia de Valores y Seguros de fecha 15 de enero de 2008, encontrándome debidamente facultado al efecto, vengo en informar, en carácter de Hecho Esencial, que en Sesión Extraordinaria de Directorio celebrada con fecha 31 de mayo de 2010, se aprobó la adquisición por parte de la compañía de una excavadora marca Hyundai Robex 210 LC-7, nueva sin uso, en el precio de US\$ 122.000 mas Iva y de un camión marca Shacman Steyr 3315 8x4 año 2010, en el precio de US\$ 115.000 mas Iva, pagaderos en su equivalente en pesos según el valor del dólar observado de los Estados Unidos de Norteamérica al día de su facturación, a Comercial Lo Espejo Maquinarias y Equipos S.A., representante oficial en el país de las marcas Hyundai y Shacman, la que se encuentra relacionada con la compañía, en los términos que establece el artículo 146 la Ley 18.046, con los directores señores Juan Pablo Díaz Cumsille y Patricio Navarrete Suárez, en sus calidades de accionistas de la vendedora y de Progreso S.A.. a través de las sociedades Inversiones Díaz Cumsille Limitada e Inversiones Navarrete Limitada y de directores de las mismas.

La adquisición tiene por fin entregarle estos bienes en arrendamiento con opción de compra a las empresas Servicios de Transportes GMT Limitada y a Áridos Aconcagua Limitada, respectivamente, estando tanto las adquisiciones de los bienes como su posterior entrega en arrendamiento con opción de compra, incluidos dentro de las operaciones que según las políticas generales de habitualidad

determinadas por el directorio en sesión extraordinaria de fecha 25 de enero de 2010 e informadas a esta Superintendencia como Hecho Esencial el 26 de enero de 2010, son ordinarias en consideración del giro social de la compañía.

Se hace presente que los directores que concurrieron con su voto al acuerdo, lo hicieron por unanimidad.

Finalmente se informa que el texto íntegro del referido acuerdo será puesto a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y en el sitio internet de la empresa.

2.11 Con fecha 10 de junio de 2010, se informó a esta Superintendencia, lo siguiente:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas, en los artículos 9° y 10° de la ley 18.045, y la Norma General N° 210 de la Superintendencia de Valores y Seguros de fecha 15 de enero de 2008, encontrándome debidamente facultado al efecto, vengo en informar, en carácter de Hecho Esencial, que en Sesión Extraordinaria de Directorio celebrada con fecha 9 de junio de 2010, se aprobó la adquisición por parte de la compañía de una grúa horquilla marca Hyundai 30 L7, nueva sin uso, año 2010, en el precio de US\$ 26.700 mas Iva, pagaderos en su equivalente en pesos según el valor del dólar observado de los Estados Unidos de Norteamérica al día de su facturación, a Comercial Lo Espejo Maquinarias y Equipos S.A., representante oficial en el país de las marcas Hyundai y Shacman, la que se encuentra relacionada con la compañía, en los términos que establece el artículo 146 la Ley 18.046, con los directores señores Juan Pablo Díaz Cumsille y Patricio Navarrete Suárez, en sus calidades de accionistas de la vendedora y de Progreso S.A., a través de las sociedades Inversiones Díaz Cumsille Limitada e Inversiones Navarrete Limitada y de directores de las mismas.

La adquisición tiene por fin entregarle estos bienes en arrendamiento con opción de compra a la empresa DHV Maquinarias Limitada estando tanto la adquisición del bien como su posterior entrega en arrendamiento con opción de compra, incluidos dentro de las operaciones que según las políticas generales de habitualidad determinadas por el directorio en sesión extraordinaria de fecha .25 de enero de 2010 e informadas a esta Superintendencia como Hecho Esencial el 26 de enero de 2010, son ordinarias en consideración del giro social de la compañía. _

Se hace presente que los directores que concurrieron con su voto ai acuerdo, lo hicieron por unanimidad.

Finalmente se informa que el texto íntegro del referido acuerdo será puesto a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y en el sitio Internet de la empresa.

2.12 Con fecha 25 de junio de 2010, se informó a esta Superintendencia, lo siguiente:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas, en los artículos 9° y 10° de la ley 18.045, y la Norma General N° 210 de la Superintendencia de Valores y Seguros de fecha 15 de enero de 2008, encontrándome debidamente facultado al efecto, vengo en informar, en carácter de Hecho Esencial, que en Sesión Extraordinaria de Directorio celebrada con fecha 25 de junio de 2010, se aprobó la adquisición por parte de la compañía de una grúa horquilla marca Hyundai 25 L7, nueva sin uso, año 2010, en el precio de US\$ 22.800 mas Iva, pagaderos en su equivalente en pesos según el valor del dólar observado de los Estados Unidos de Norteamérica al día de su facturación, a Comercial Lo Espejo Maquinarias y Equipos S.A., representante oficial en el país de las marcas Hyundai y Shacman, la que se encuentra relacionada con la compañía, en los términos que establece el artículo 146 la Ley 18.046, con los directores señores Juan Pablo Díaz Cumsille y Patricio Navarrete Suárez, en sus calidades de accionistas de la vendedora y de Progreso S.A.. a través de las

sociedades Inversiones Díaz Cumsille Limitada e Inversiones Navarrete Limitada y de directores de las mismas.

La adquisición tiene por fin entregarle estos bienes en arrendamiento con opción de compra a la empresa Grúas Horquillas Santa Teresita Limitada estando tanto la adquisición del bien, como su posterior entrega en arrendamiento con opción de compra, incluidos dentro de las operaciones que según las políticas generales de habitualidad determinadas por el directorio en sesión extraordinaria de fecha 25 de enero de 2010 e informadas a esta Superintendencia como Hecho Esencial el 26 de enero de 2010, son ordinarias en consideración del giro social de la compañía.

2.13 Con fecha 2 de julio de 2010, se informó a esta Superintendencia, lo siguiente:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas, en los artículos 9° y 10° de la ley 18.045, y la Norma General N° 210 de la Superintendencia de Valores y Seguros de fecha 15 de enero de 2008, encontrándome debidamente facultado al efecto, vengo en informar, en carácter de Hecho Esencial, que en Sesión Extraordinaria de Directorio celebrada con fecha 30 de junio de 2010, se aprobó la adquisición por parte de la compañía de una grúa horquilla marca Hyundai HDF 70-7S, nueva sin uso, año 2010, en el precio de US\$ 48.000 mas IVA; y de una excavadora Hyundai Robex 210 LC 7, nueva sin uso, año 2010, en el precio de US\$ 124.000 mas Iva; pagaderos en su equivalente en pesos según el valor del dólar observado de los Estados Unidos de Norteamérica al día de su facturación, a Comercial Lo Espejo Maquinarias-y Equipos S.A., representante oficial en el país de las marcas Hyundai y Shacman, la que se encuentra relacionada con la compañía, en los términos que establece el artículo 146 la Ley 18.046, con los directores señores Juan Pablo Díaz Cumsille y Patricio Navarrete Suárez, en sus calidades de accionistas de la vendedora y de Progreso S.A. a través de las sociedades Inversiones Díaz Cumsille Limitada e Inversiones Navarrete Limitada y de los directores de las mismas.

La adquisición tiene por fin entregarle estos bienes en arrendamiento con opción de compra a Don César Patricio Pacheco Poblete y a Transportes Ogalde Echeverría Limitada, respectivamente, estando tanto la adquisición de los bienes como su posterior entrega en arrendamiento con opción de compra, incluidos dentro de las operaciones que según las políticas generales de habitualidad determinadas por el directorio en sesión extraordinaria de fecha 25 de enero de 2010 e informadas a esta Superintendencia como Hecho Esencial el 26 de enero de 2010, son ordinarias en consideración del giro social de la compañía.

2.14 Con fecha 14 de julio de 2010, se informó a esta Superintendencia, lo siguiente:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas, en los artículos 9° y 10° de la ley 18.045, y la Norma de Carácter General N° 210 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 15 de enero de 2008, encontrándome debidamente facultado al efecto, vengo en informar, en carácter de Hecho Esencial, que en Sesión Extraordinaria de Directorio celebrada con fecha 13 de julio de 2010, se aprobó la adquisición por parte de la compañía de un camión Shacman Steyr 3315, 8x4, año 2010, nuevo sin uso, en un precio de hasta US\$ 122.000 mas Iva, pagadero en su equivalente en pesos según el valor del dólar observado de los Estados Unidos de Norteamérica al día de su facturación, a Comercial Lo Espejo Maquinarias y Equipos S.A., representante oficial en el país de las marcas Hyundai y Shacman, la que se encuentra relacionada con la compañía, en los términos que establece el artículo 146 la Ley 18.046, con los directores señores Juan Pablo Díaz Cumsille y Patricio Navarrete Suárez, en sus calidades de accionistas de la vendedora y de Progreso S.A. a través de las sociedades Inversiones Díaz Cumsille Limitada e Inversiones Navarrete Limitada y de los directores de las mismas.

La adquisición del bien descrito en el párrafo anterior, está incluida dentro de las operaciones que según las políticas generales de habitualidad determinadas por el directorio en sesión extraordinaria de fecha 25

de enero de 2010 e informadas a esta Superintendencia como Hecho Esencia! el 26 de enero de 2010, son ordinarias en consideración del giro social de la compañía.

2.15 Con fecha 6 de agosto de 2010, se informó a esta Superintendencia, lo siguiente:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas, en los artículos 9° y 10° de la ley 18.045, y la Norma de Carácter General N° 210 de la Superintendencia de Valores y Seguros de fecha 15 de enero de 2008, encontrándome debidamente facultado al efecto, vengo, en informar, en carácter de Hecho Esencial, que en Sesión Extraordinaria de Directorio celebrada con fecha 5 de agosto de 2010, se aprobó la adquisición por parte de la compañía de un camión tolva Shacman 3255, año 2010, nuevo sin uso, en un precio de hasta US\$ 102.000 mas Iva, y de una grúa Horquilla Hyundai 160 D-7E, nueva sin uso, año 2010, en un precio de hasta US\$ 145.000 mas Iva, pagaderos en su equivalente en pesos según el valor del dólar observado de los Estados Unidos de Norteamérica al día de su facturación, a Comercial Lo Espejo Maquinarias y Equipos S.A., representante oficial en el país de las marcas Hyundai y Shacman, la que se encuentra relacionada con la compañía, en los términos que establece el artículo 146 la Ley 18.046, con los directores señores Juan Pablo Díaz Cumsille y Patricio Navarrete Suárez, en sus calidades de accionistas de la vendedora y de Progreso S.A. a través de las sociedades Inversiones Díaz Cumsille Limitada e Inversiones Navarrete Limitada y de directores de las mismas.

La adquisición de los bienes descritos en el párrafo anterior, está incluida dentro de las operaciones que según las políticas generales de habitualidad determinadas por el directorio en sesión extraordinaria de fecha 25 de enero de 2010 e informadas a esta Superintendencia como Hecho Esencial el 26 de enero de 2010, son ordinarias en consideración-del giro social de la compañía.

2.16 Con fecha 25 de agosto de 2010, se informó a esta Superintendencia, lo siguiente:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas, en los artículos 9° y 10° de la ley 18.045, y la Norma de Carácter General N° 210 dala Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 15 de enero de 2008, encontrándome debidamente facultado al efecto, vengo en informar, en carácter de Hecho Esencial, que en Sesión Extraordinaria de Directorio celebrada con fecha 24 de agosto de 2010, se aprobó la adquisición por parte de la compañía de un cargador frontal marca Hyundai HL 770-7, año 2010, nuevo sin uso, en un precio de hasta US\$ 192.610 mas Iva, pagadero en su equivalente en pesos según el valor del dólar observado de los Estados Unidos de Norteamérica al día de su facturación, a Comercial Lo Espejo Maquinarias y Equipos S.A., representante oficial en el país de las marcas Hyundai y Shacman, la que se encuentra relacionada con la compañía, en los términos que establece el artículo 146 la Ley 18.046, con los directores señores Juan Pablo Díaz Cumsille y Patricio Navarrete Suárez, en sus calidades de accionistas de la vendedora y de Progreso S.A. a través de las sociedades Inversiones Díaz Cumsille Limitada e Inversiones Navarrete Limitada y de directores de las mismas.

La adquisición del bien descrito en el párrafo anterior, está incluida dentro de las operaciones que según las políticas generales de habitualidad determinadas por el directorio en sesión extraordinaria de fecha 25 de enero de 2010 e informadas a esta Superintendencia como Hecho Esencial el 26 de enero de 2010, son ordinarias en consideración del giro social de la compañía.

2.17 Con fecha 8 de septiembre de 2010, se informó a esta Superintendencia, lo siguiente:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas, en los artículos 9° y 10° de la ley 18.045, y la Norma de Carácter General N° 210 de la Superintendencia de Valores y Seguros de fecha 15 de enero de 2008, encontrándome debidamente facultado al efecto, vengo en informar, en carácter de Hecho Esencial, que en Sesión Extraordinaria de Directorio celebrada con fecha 7 de septiembre de 2010, se aprobó la celebración con Rentamáquinas Clemsa S.A., esta última en su calidad de vendedora y arrendataria con opción de retroventa, de una operación de leaseback respecto de una excavadora marca Hyundai Robex 210 LC y de un cabezal AFM 60, ambos año 2010, en un precio de venta de hasta US\$ 123.000 mas IVA y de hasta US\$ 160.000 mas Iva respectivamente, encontrándose Rentamáquinas Clemsa S A relacionada con esta compañía, en los términos que establece el artículo 146 la Ley 18.046, con los directores Juan Pablo Díaz Cumsille y Patricio Navarrete Suárez, en sus calidades de accionistas y de directores de Rentamáquinas Clemsa S.A.

La adquisición y entrega en arrendamiento de los bienes descritos en el párrafo anterior, están incluidas dentro de las operaciones que según las políticas generales de habitualidad determinadas por el directorio en sesión extraordinaria de fecha 25 de enero de 2010 e informadas a esta Superintendencia como Hecho Esencial el 26 de enero de 2010, son ordinarias en consideración del giro social de la compañía.

2.18 Con fecha 10 de septiembre de 2010, se informó a esta Superintendencia, lo siguiente:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas, en los artículos 9° y 10° de la ley 18.045, y la Norma de Carácter General N° 210 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 15 de enero de 2008, encontrándome debidamente facultado al efecto, vengo en informar, en carácter de Hecho Esencial, que en Sesión Extraordinaria de Directorio celebrada con fecha 9 de septiembre de 2010, se aprobó la adquisición por parte de la compañía de un camión marca Shacman Steyr 3315 8x4, año 2010, nuevo sin uso, en un precio de hasta US\$ 122.000 mas IVA, pagadero en su equivalente en pesos según el valor del dólar observado de los Estados Unidos de Norteamérica al día de su facturación, a Comercial Lo Espejo Maquinarias y Equipos S.A., representante oficial en el país de las marcas Hyundai y Shacman, la que se encuentra relacionada con la compañía, en los términos que establece el artículo 146 la Ley 18.046, con los directores señores Juan Pablo Díaz Cumsille y Patricio Navarrete Suárez, en sus calidades de accionistas de la vendedora y de Progreso S.A. a través de las sociedades Inversiones Díaz Cumsille Limitada e Inversiones Navarrete Limitada y de directores de las mismas.

La adquisición del bien descrito en el párrafo anterior, está incluida dentro de las operaciones que según las políticas generales de habitualidad determinadas por el directorio en sesión extraordinaria de fecha 25 de enero de 2010 e informadas a esta Superintendencia como Hecho Esencial el 26 de enero de 2010, son ordinarias en consideración del giro social de la compañía.

2.19 Con fecha 16 de septiembre de 2010, se informó a esta Superintendencia, lo siguiente:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas, en los artículos 9° y 10° de la ley 18.045, y la Norma de Carácter General N° 210 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 15 de enero de 2008, encontrándome debidamente facultado al efecto, vengo en informar, en carácter de Hecho Esencial, que en Sesión Extraordinaria de Directorio celebrada con fecha 15 de septiembre de 2010, se aprobó la adquisición por parte de la compañía de una grúa horquilla marca Hyundai modelo 110 D- 7E, año 2011, nueva sin uso; y de una grúa horquilla marca Hyundai modelo HDF 70-7S, año 2011, nueva, sin uso, en un precio de hasta US\$ 112.000 mas Iva y de hasta US\$ 51.800 mas iva, respectivamente, pagaderos en su equivalente en pesos según el valor del dólar observado de los Estados Unidos de Norteamérica al día de su facturación, a Comercial Lo Espejo Maquinarias y Equipos S.A., representante oficial en el país de las marcas Hyundai y Shacman, la que se encuentra relacionada con la compañía, en los términos que establece el artículo 146 la Ley 18.046, con los directores señores Juan Pablo Díaz Cumsille y Patricio Navarrete Suárez, en sus calidades de accionistas de la vendedora y de Progreso S.A. a través de las sociedades inversiones Díaz Cumsille Limitada e Inversiones Navarrete Limitada y de directores de las mismas.

La adquisición de los bienes descritos en el párrafo anterior, está incluida dentro de las operaciones que según las políticas generales de habitualidad determinadas por el directorio en sesión extraordinaria de fecha 25 de enero de 2010 e informadas a esta Superintendencia como Hecho Esencial el 26 de enero de 2010, son ordinarias en consideración del giro social de la compañía.

2.20 Con fecha 24 de septiembre de 2010, se informó a esta Superintendencia, lo siguiente:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas, en los artículos 9° y 10° de la ley 18.045, y la Norma de Carácter General N° 210 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 15 de enero de 2008, encontrándome debidamente facultado al efecto, vengo en informar, en carácter de Hecho Esencial, que en Sesión Extraordinaria de Directorio celebrada con fecha 23 de septiembre de 2010, se aprobó la adquisición por parte de la compañía de una grúa horquilla marca Hyundai modelo HDF 70- 7S, año 2011, nueva sin uso, en un precio de hasta US\$ 51.600 mas IVA, pagadero en su equivalente en pesos según el valor del dólar observado de los Estados Unidos de Norteamérica al día de su facturación, a Comercial Lo Espejo Maquinarias y Equipos S.A., representante oficial en el país de las marcas Hyundai y Shacman, la que se encuentra relacionada con la compañía, en los términos que establece el artículo 146 la Ley 18.046, con los directores señores Juan Pablo Díaz Cumsille y Patricio Navarrete Suárez, en sus calidades de accionistas de la vendedora y de Progreso S.A.. a través de las sociedades Inversiones Díaz Cumsille Limitada e Inversiones Navarrete Limitada y de directores de las mismas.

La adquisición del bien descrito en el párrafo anterior, está incluida dentro de las operaciones que según las políticas generales de habitualidad determinadas por el directorio en sesión extraordinaria de fecha 25 de enero de 2010 e informadas a esta Superintendencia como Hecho Esencial el 26 de enero de 2010, son ordinarias en consideración del giro social de la compañía.